



Convenio regulador de la subvención nominativa del Ayuntamiento con la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare) para realizar actividades en materia de aceptación de las personas afectadas de fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y enfermedades reumáticas y del dolor durante el año 2024

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2024, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustavo Roca Priante, que da fe del acto.

De la otra, el señor Josep Fontanella Homs, con [REDACTED] en calidad de delegado especial para la firma de este convenio, actuando en nombre y representación de la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare), con CIF G- 64268691, con domicilio en la calle de la Segarra, número 12, de la cual es miembro de la Junta Directiva nombrada por la Asamblea General de asociados de fecha 13 de julio de 2014 (tesorero), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo emanado del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de fecha 1 de marzo de 2019, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente las capacidades jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio, de acuerdo con lo que disponen 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a estos efectos.

Antecedentes y motivación

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- III. Que en este terreno contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, las actividades de las cuales son de interés público y social, y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se realizan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.
Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. Que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 el día 16 de noviembre de 2023 y aconteció definitivo el día 16 de diciembre de 2023, publicado al BOPB 202310169610.
- VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare) de tres mil euros (3.000,00€), cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 397 31121 48004, subvenciones nominativas salud comunitaria, del presupuesto general de gastos del año 2024.
- VII. Que la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare), es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita al registro de entidades y colectivos municipal



con el número 118, y que entre sus objetivos se encuentran el de mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de Fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y enfermedades reumáticas y del dolor, realizando varios servicios y actividades que también pretenden sensibilizar la sociedad sobre que se puede mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y conseguir la aceptación social de las mismas luchando contra el estigma que supone sufrir una de estas enfermedades.

Para dar cumplimiento a sus objetivos, la entidad proporciona recursos, estrategias y técnicas rehabilitadoras para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas, mediante talleres participativos y sesiones terapéuticas para aligerar el dolor y dar herramientas para aumentar la autoestima y afrontar la enfermedad con actitud positiva.

Para colaborar en el logro de los objetivos mencionados, al amparo del que dispone la legislación vigente, la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare) y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará en conformidad con los siguientes

Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento del Masnou de las actividades que realizará la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare) de apoyo de actividades en materia de aceptación de las personas afectadas de fibromialgia, síndrome de fatiga cónica y enfermedades reumáticas y del dolor, y en concreto, terapias y tratamientos rehabilitadores a enfermos del Masnou, afectados por fibromialgia o enfermedades reumáticas relacionadas con el dolor, socios de Afibromare, llevados a cabo a las instalaciones municipales de Los Vieneses durante el año 2024.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare) con un importe de tres mil euros (3.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación 397 31121 48004, subvenciones nominativas salud comunitaria, del presupuesto corriente de gasto del año 2024.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad objeto de este convenio, la cual se llevará a cabo antes del 31 de diciembre del 2024.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

Realizar una aportación económica por importe de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la aplicación 397 31121 48004, subvenciones nominativas salud comunitaria, del presupuesto corriente de gasto del año 2024, a favor de la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare).



6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare) llevará a cabo la actividad objeto de este convenio con las siguientes obligaciones:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan en el anexo de este convenio, y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.
 - 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
 - 3) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
 - 4) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - 5) Conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
 - 6) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
 - 7) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
 - 8) Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como el que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad tiene que informar al Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por importe superior al presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
- 2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objetas del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
- 3) Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Plazo y forma de justificación



La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionado como máximo el día 31 de enero de 2025, mediante la presentación del documento normalizado y, de acuerdo con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la documentación siguiente:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Medidas de difusión de la financiación pública

Con carácter obligatorio, habrá que presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad en línea, enlaces al web, documentos gráficos virtuales, etc.).

La persona jurídica beneficiaria tiene que hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la frase: Con la colaboración del Ayuntamiento del Masnou, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento del Masnou.

Podéis consultar la normativa gráfica en el web del Ayuntamiento

https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge_corporativa/ajm_masnou_a_el_id_visualnov18.pdf

En el caso de la justificación por cuenta justificativa simplificada, el Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener pruebas razonables sobre la aplicación adecuada de la subvención, por lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia



La vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre del 2024.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada al pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación de Fibromialgia y Enfermedades Reumáticas del Masnou (Afibromare), como ente ejecutor material de las actividades.

14. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Ayuntamiento del Masnou,
El alcalde,

AFIBROMARE
Representante,

Doy fe,
Secretario general,